



JUJUY

DECRETO 8720/2019
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Convenio de Cooperación Internacional de Asistencia,
Intercambio y Fortalecimiento Técnico en Materia de
Salud. Complementa resolución 2385/18.
Del: 19/02/2019; Boletín Oficial 17/04/2019

VISTO:

La Resolución N° 2385-S-2018, por la que se aprueba el Convenio de Cooperación Internacional de Asistencia, Intercambio y Fortalecimiento Técnico en Materia de Salud, suscripto en fecha 7 de febrero de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y el Servicio de Salud de Antofagasta; y

CONSIDERANDO:

Que, se incorpora en autos el convenio de referencia, el que fue suscripto en el marco de la Integración Regional y Cooperación Internacional existente entre la Provincia de Jujuy y la Región de Antofagasta, estableciendo en forma consecuente líneas de asistencia prioritarias para el intercambio y fortalecimiento;

Que, en las cláusulas que conforman el citado instrumento, se establecen de manera específica los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes intervinientes;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen de competencia;

Que, Fiscalía de Estado Tomó Razón de la Resolución N° 2385-3-2018, indicando que deberá disponerse la ratificación del convenio y su consecuente remisión a la Legislatura de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Internacional de Asistencia, Intercambio y Fortalecimiento Técnico en Materia de Salud, suscripto en fecha 7 de febrero de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y el servicio de Salud de Antofagasta.

Art. 2°. Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio que se ratifica por el Artículo 1°.

Art. 3°. Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial.

Art. 4°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y a la Secretaría General de la de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

